

2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES, ASESORÍA Y SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.--

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador el día de hoy, catorce de julio del dos
3 mil quince, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
4 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE ESTE CANTÓN,
5 comparecen, por sus propios derechos los señores MIGUEL
6 GUSTAVO FREIRE ORTIZ, casado, ejecutivo, ecuatoriano,
7 domiciliado en la ciudad de La Libertad, Provincia de Santa
8 Elena, de transito por esta ciudad; y, JUAN JOSE FREIRE
9 PALMA, casado, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en la
10 ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, de transito
11 por esta ciudad; ambos comparecientes son mayores de edad
12 y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes
13 de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
14 documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y
15 resultados de esta escritura de Constitución de Compañía
16 Anónima, a la que proceden como queda indicado y con
17 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
18 la minuta del tenor siguiente:- "SEÑORITA NOTARIA: En el
19 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
20 incorporar una por la cual conste la constitución simultánea
21 de la compañía anónima AGENCIA DE VIAJES, ASESORÍA
22 SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A., y más declaraciones y





1 convenciones que se celebran al tenor de las cláusulas
2 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren
3 a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y
4 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima
5 denominada **AGENCIA DE VIAJES, ASESORÍA Y SERVICIOS**
6 **MULTISERVIFREITER S.A.**, las personas cuyos nombres y
7 domicilios se detallan a continuación: Uno) El señor **MIGUEL**
8 **GUSTAVO FREIRE ORTIZ;** y, Dos) **JUAN JOSE FREIRE PALMA,**
9 los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la
11 ciudad de La Libertad, Península de Santa Elena y legalmente
12 capaces para constituir esta Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:**
13 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los fundadores mencionados en la
14 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto
15 Social de la Compañía Anónima denominada **AGENCIA DE**
16 **VIAJES, ASESORÍA Y SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A.**, en
17 el cual se cumple con los requisitos exigidos por el artículo
18 número ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente.
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGENCIA DE VIAJES,**
20 **ASESORÍA Y SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A. CAPITULO**
21 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
22 **PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
23 **Constitúyase en la Ciudad de Guayaquil, la compañía anónima**
24 **denominada AGENCIA DE VIAJES, ASESORÍA Y SERVICIOS**
25 **MULTISERVIFREITER S.A.**, la misma que se registrá por las
26 leyes de la República del Ecuador, de manera especial por la
27 Ley de Compañías, el presente estatuto social y los
28 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: EI**



1 domicilio principal de la compañía es la ciudad de La Libertad,
2 Provincia de Santa Elena, República del Ecuador y por
3 resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer
4 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
5 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países
6 extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TERCERO: La
7 compañía tiene como objeto social único: La prestación,
8 promoción, fomento y operación de toda clase de servicios de
9 turismo y viajes, campos afines y similares y correlacionados
10 a saber: a) La reserva y venta directa de pasajes terrestres,
11 marítimos y aéreos, nacionales, internacionales; tramitación
12 de documentos requeridos para el efecto, incluyendo la
13 intermediación en la transportación de todo tipo de
14 mercaderías de objeto lícito; b) La intermediación en la
15 reserva o locación de servicios en cualquier medio de
16 transporte en el país o en el extranjero; c) La intermediación
17 en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el
18 extranjero, y la intermediación de servicios para actividades
19 de esparcimiento y deportes, así como fletar barcos,
20 autobuses, furgonetas, trenes especiales y otros medios de
21 transporte para la realización del servicio turístico; d) La
22 organización de cualquier tipo de viajes de carácter individual
23 o colectivo, excursiones, cruceros o similares en el país o en el
24 extranjero; e) La recepción o asistencia de turistas durante
25 sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los
26 mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.
27 Así como brindar la operación de transporte terrestre en
28 unidades propias de la agencia de viajes con fines netamente





1 **turístico; g) La representación de otras agencias u**
2 **organizaciones, tanto nacionales como extranjeras, a fin de**
3 **prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; h) La**
4 **realización de actividades similares o conexas a las**
5 **mencionadas anteriormente en beneficio del turismo y del**
6 **país del domicilio de la empresa y de sus sucursales; i) La**
7 **venta de entradas para espectáculos , públicos, deportivo,**
8 **culturales, artísticos, educativos y, científicos; y, la**
9 **intermediación de servicios para la realización de actividades**
10 **y eventos en los mismos campos; j) La prestación de cualquier**
11 **otro servicio que sea consecuencia de las actividades**
12 **específicas de los agentes de viajes y turismo; k) La**
13 **prestación, comisión, consignación y todo lo vinculado con**
14 **viajes, excusiones y turismos individuales , colectivos, en el**
15 **país o en el extranjero; l) La promoción turística, artesanal y**
16 **cultural del país y la asesoría en estos campos, incluida la**
17 **organización de ferias, seminarios, convenciones, etc., para**
18 **estos fines y actividades que fomentan el turismo; ll)**
19 **Capacitación de personal dedicado a las actividades**
20 **relacionadas a su objeto social; m) Prestación de servicios y**
21 **comercialización de artículos para viajeros; n) Organización**
22 **de eventos y congresos relacionados a su objeto social; o)**
23 **Tendrá facultades para abrir en el país o en el extranjero**
24 **agencias y sucursales destinadas a su objeto social. Es decir**
25 **podrá ejercer las actividades establecidas para las agencias**
26 **de viajes y Operadoras de Turismo, así como el transporte de**
27 **toda clase de equipaje y mercancías efectuar todos los**
28 **servicios afines y correlacionados con el turismo. Para el**



1 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar
2 cualquier tipo de acto o contrato, ser importador o exportador
3 y participar como socia o accionista en compañías constituidas
4 o por constituirse.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
5 duración de la compañía es de cincuenta años contados a
6 partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
7 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
8 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
9 resolviere la Junta general de accionistas en la forma prevista
10 en estos estatutos y en la ley de Compañías vigente.-
11 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y
12 RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO: El capital autorizado
13 de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en
14 ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y
15 nominativas, las que estarán representadas por títulos, que
16 serán firmados por el presidente y por el gerente general de la
17 compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por
18 el límite del capital autorizado en las oportunidades,
19 proporciones y condiciones que decida la Junta general de
20 accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de
21 esta compañía consta en las declaraciones. ARTICULO SEXTO:
22 El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
23 momento, por resolución de la Junta general de accionistas
24 por los medios y en la forma establecida en la Ley de
25 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
26 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
27 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
28 ARTICULO SÉPTIMO: La responsabilidad de los accionistas por





1 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones.
2 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
3 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
4 la acción. ARTÍCULO OCTAVO: La compañía llevará un libro de
5 acciones y accionistas en el que se registrarán las
6 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
7 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del
8 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se
9 probará con la Inscripción en el libro de acciones y
10 accionistas. El derecho de negociar las acciones y
11 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
12 CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
13 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO
14 NOVENO: El ejercicio económico será anual y terminará el
15 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
16 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
17 gerente general someterá a consideración de la Junta general
18 de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas
19 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
20 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su
21 informe durante los quince días anteriores a la sesión de
22 Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por
23 los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTÍCULO
24 DÉCIMO: La Junta general de accionistas resolverá la
25 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
26 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará
27 por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
28 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta



1 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
2 capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá
3 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
4 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
5 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La
6 compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el directorio, por el presidente
8 y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos
9 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
10 de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La
12 Junta general de accionistas es el organismo supremo de la
13 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
16 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **TERCERO:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
20 hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por
21 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de
23 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos
24 a tratarse. Igualmente el presidente convocará a Junta
25 general, a pedido de los accionistas que representen por lo
26 menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los
27 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
28 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**





1 **CUARTO: Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y**
2 **extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la**
3 **compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta**
4 **personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o**
5 **a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder,**
6 **para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado**
7 **necesariamente ante notario público. No podrán ser**
8 **representantes de los accionistas los administradores y**
9 **comisarlos de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para**
10 **que se instale válidamente la Junta general de accionistas en**
11 **primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo**
12 **menos, la mitad del capital SI no hubiere éste quórum habrá**
13 **una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta**
14 **días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta**
15 **General se instalará con el número de accionistas presentes o**
16 **que concurren cualquiera sea el capital que representen,**
17 **particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos**
18 **particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta y**
19 **dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí**
20 **señalado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Presidirá la Junta**
21 **General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará**
22 **como secretario el Gerente General. A falta del presidente**
23 **actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del**
24 **directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del**
25 **gerente general actuara como secretario la persona que**
26 **designa la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta**
27 **General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el**
28 **órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene**



1 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
2 con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
3 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
4 compañía: siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar
5 al presidente, al gerente general, al comisario principal y
6 suplente, así como a los vocales principales y alternos del
7 directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que
8 presente el directorio y órganos de administración y
9 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
10 utilidades, formación de reservas y administración; c)
11 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
12 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
13 objeto social y demás reformas a los estatutos, de
14 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
15 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del
16 directorio, el gerente general y el comisario; e) Resolver
17 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar
18 a los liquidadores, señalar la remuneración de los
19 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
20 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
21 celebración el gerente general requiere autorización del
22 directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta
23 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente
25 general el otorgamiento de poderes generales, de
26 conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos
27 estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
28 su consideración y que no fuere atribución de otro organismo





1 de la compañía; j) Los demás que contemplan la ley de
2 Compañías vigente y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO:** La compañía podrá celebrar sesiones de junta
4 general de accionistas en la modalidad de junta universal, de
5 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
6 y ocho de la Ley de Compañías: esto es que la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
11 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
12 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**
13 **DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El
14 directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y
15 cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO:** Los vocales del directorio duraran dos años en sus
17 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
18 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del
19 directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO:** Presidirá las sesiones del directorio el
21 presidente de la compañía y actuará como secretario el
22 gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su
23 subrogante que será uno de los vocales principales, en el
24 orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar
25 al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se
26 nombrara un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO:** La convocatoria a sesión de directorio, la hará el
28 presidente de la compañía mediante comunicación escrita a



1 cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos
2 miembros. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones y
3 deberes del directorio lo siguiente: Sesionar ordinariamente
4 cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere
5 convocado; Someter a consideración de la Junta General de
6 Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de
7 cada año: a) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
8 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
9 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de
10 los bienes Inmuebles de la compañía; b) Autorizar al gerente
11 general el otorgamiento y celebración de actos y contratos
12 para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
13 fijada por la Junta general; c) Controlar el movimiento
14 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios
15 de la misma; d) Contratar los servicios de auditoría Interna,
16 de acuerdo a la Ley; e) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los
18 estatutos y reglamentos; f) Presentar anualmente a
19 conocimiento de la Junta general de accionistas los balances,
20 el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
21 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y
22 los informes del gerente general; g) Designar a la persona que
23 reemplace al gerente general de la compañía en caso de su
24 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; h) Aprobar
25 anualmente el presupuesto de la compañía; i) Dictar los
26 reglamentos de la compañía; j) Los demás que contemplan la
27 ley de Compañías vigente y los estatutos y las resoluciones de
28 la Junta general de accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO





1 **CUARTO:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por
2 simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO:** De cada cesión de directorio se levantará la
5 correspondiente acta la que será firmada por el presidente y
6 el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL**
7 **PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El presidente de la
8 compañía será elegido por la Junta general de accionistas
9 para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
10 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El
11 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son
13 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a)
14 Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de
15 directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
16 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
17 compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e
18 Informar de estos particulares a la junta general de
19 accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
20 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
21 e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del
22 mismo debidamente certificadas; f) Las demás que señale la
23 Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la
24 compañía, y, las resoluciones de la Junta general de
25 accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.**
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El gerente general será
27 elegido por la Junta general de accionistas para un período de
28 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener



1 o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
2 legalmente reemplazado, del gerente general será el
3 representante legal de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 NOVENO: Son deberes y atribuciones del gerente general de la
5 compañía:- a) Representar legalmente a la compañía, judicial
6 y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
7 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir
8 la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
9 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
10 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de
11 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
12 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
13 conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que
14 está autorizado: g) Suscribir el nombramiento del presidente
15 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: h) Inscribir
16 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
17 Mercantil: i) Presentar anualmente informe de labores ante la
18 Junta general de accionistas: j) Conferir poderes especiales y
19 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la
20 ley, k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
21 Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad,
22 el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de
23 accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta
24 general de accionistas; m) Presentar a la junta general de
25 accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la
26 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta
27 días siguientes al cierre del ejercicio económico: n) Ejercer y
28 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades





1 que establecen la ley de Compañías vigente, estos estatutos y
2 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
3 general de accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La junta
5 general de accionistas nombrará un comisario principal y un
6 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
7 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Son atribuciones y deberes
9 del comisario los que consten en la ley de Compañías vigente,
10 en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la
11 Junta general de accionistas. En general el comisario tiene
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
14 en interés de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá
17 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
18 especialmente, por lo establecido en la sección décimo
19 primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la
20 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en
21 estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En todo lo
22 no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones
23 de la Ley de Compañías vigente y su reglamento, así como a
24 los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta
25 general de accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Sin
26 perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas
27 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
28 persona natural o Jurídica especializada, observando las



1 **disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO**
2 **TRIGÈSIMO QUINTO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se
3 **refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.**
4 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
5 **de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas**
6 **de la siguiente forma: El señor MIGUEL GUSTAVO FREIRE**
7 **ORTIZ, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas**
8 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y el**
9 **señor JUAN JOSE FREIRE PALMA, por sus propios derechos, ha**
10 **suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de**
11 **un dólar cada una.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido
13 **pagado por los accionistas de la siguiente forma MIGUEL**
14 **GUSTAVO FREIRE ORTIZ, paga en dinero en efectivo la**
15 **cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del**
16 **valor de cada una de las acciones por él suscritas; JUAN JOSE**
17 **FREIRE PALMA, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien**
18 **dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de las**
19 **acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por**
20 **ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no**
21 **pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años**
22 **contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura**
23 **en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan**
24 **del certificado de cuenta de integración de capital de la**
25 **Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta**
26 **escritura. DECLARAN BAJO JURAMENTO LA CORRECTA**
27 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FORMA**
28 **ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y QUE PARA EL**



1 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, DEPOSITARÁN EN DINERO
2 EFECTIVO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA
3 COMPAÑÍA; esto es, la suma de OCHOCIENTOS con 00/100
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el
5 porcentaje previamente establecido, en una cuenta bancaria
6 que se abrirá a nombre de la compañía en constitución, en
7 una de las instituciones financieras del Ecuador, una vez
8 inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil
9 correspondiente. Los accionistas fundadores, por unanimidad,
10 nombran para los periodos señalados en los artículos
11 vigésimo sexto y vigésimo octavo del estatuto designar, como
12 presidente de la compañía al señor MIGUEL GUSTAVO FREIRE
13 ORTIZ, y como gerente general de la misma al señor JUAN
14 JOSE FREIRE PALMA, y los autorizan para que realicen los
15 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
16 constitutiva de la compañía: así como los trámites
17 conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar
18 legalmente. Se agrega como documento habilitante el
19 certificado del depósito antes relacionado. Hasta aquí la
20 minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de
21 estilo para su validez (Firmado) Abogado José Enrique Gómez
22 Freire. Registro número veinticuatro guion mil novecientos
23 setenta y ocho guion tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es
24 copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el
25 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
26 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Léida
27 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2015 09:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702017
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901052571 FREIRE ORTIZ MIGUEL GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	AGENCIA DE VIAJES, ASESORÍA Y SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2015 09:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

08/07/2015 9:13 AM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

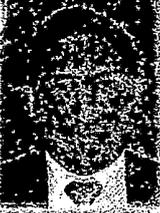


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091884185-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: FREIRE PALMA JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-06-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SHEYLA XIOMARA JUPITER QUEZADA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN: AGENTE DE TURISMO

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE ORTIZ MIGUEL GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALMA GONZALEZ MARTHA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2014-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-21

091884185-9




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 | 0918841859
NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA
FREIRE PALMA JUAN JOSE

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA LIBERTAD	
LA LIBERTAD	PARROQUIA	3
CANTÓN		ZONA

H. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA No. 090105257-1
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE ORTIZ
MIGUEL GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA
PALMA GONZALEZ

INSTRUCCION BASICA E333312222
PROFESION/OCCUPACION COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SALINAS
2012-09-08

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-08

ENCORSUSAL PAGA 023 CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0201 0901052571
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FREIRE ORTIZ MIGUEL GUSTAVO

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA LIBERTAD	3
LA LIBERTAD	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

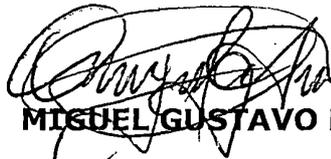
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de
2 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

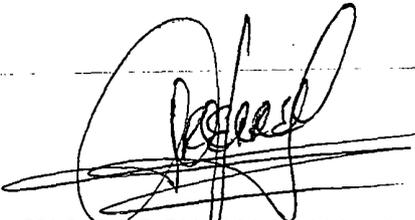
3
4
5 

6 **MIGUEL GUSTAVO FREIRE ORTIZ**

7 **C. C. No. 090105257-1**

8 **C. V. No. 002-0201**



9
10 

11
12 **JUAN JOSE FREIRE PALMA**

13 **C. C. No. 091884185-9**

14 **C. V. No. 002-0202**



15
16
17
18 

19
20
21 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**
22 **NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA**
23 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES, ASESORIA Y SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]

~~ABC. WENDY MARIA VERA RIOS~~
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2015- 1023

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 912 a 928 con el número de inscripción 123 celebrado entre: ([FREIRE ORTIZ MIGUEL GUSTAVO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FREIRE PALMA JUAN JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AGENCIA DE VIAJES, ASESORIA Y SERVICIOS MULTISERVIFREITER S.A. en calidad de CONST...]).

Ab. Saulo Patricio Jachá Buzano
Registrador de la Propiedad y Mercantil





Factura: 003-002-000015808



20150901037P08585

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P08585						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREIRE ORTIZ MIGUEL GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901052571	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FREIRE PALMA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918841859	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000015807



20150901037001508

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037001508

NOTARIO OTORGANTE: ---	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL ---
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FREIRE ORTIZ MIGUEL GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901052571
FREIRE PALMA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918841859
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 703806



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE VIAJES, ASESORIA Y SERVICIOS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		MULTISERVIFREITEO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	QUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 11 y Calle 1		ENTRE 16 Y 16 S	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	7042786800		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	freirejj.multiservifreire@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0982229444			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Aun Casado del Paseo Shopping de La Libertad			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan José Freire Palma			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091884185-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
2015
Sra. Viviana Montalvan Cn.
C.A.U. GYEVA-01.2.1.4-F1

06 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: *[Signature]*

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JUL/2015 08:59:58

Usu: omontalvan



Elder
Nash

Remitente: No. Trámite: -
JUAN JOSE FREIRE ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	77
--	----